

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

15773 *Acuerdo de 10 de agosto de 2009, del Gobierno de Navarra, por el que se declara oficial la denominación del municipio de Bera.*

El Pleno del Ayuntamiento de Bera/Vera de Bidasoa, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2008, acordó aprobar el cambio de denominación de dicho municipio, pasando a denominarse Bera, como denominación única.

Mediante Acuerdo de 18 de febrero de 2008, el Gobierno de Navarra denegó la aprobación de dicho cambio de denominación.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en sentencia de 11 de junio de 2009, ha estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha entidad local, anulando el referido Acuerdo de 18 de febrero de 2008, declarando conforme a derecho el acuerdo municipal de fecha 17 de enero de 2008 y determinando que la denominación del municipio de Bera/Vera de Bidasoa será en adelante la de Bera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, procede realizar las actuaciones que corresponden al Gobierno de Navarra al objeto de que la nueva denominación tenga carácter oficial.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Administración Local, acuerda:

1.º Declarar que el municipio de Bera/Vera de Bidasoa pasa a tener la denominación de Bera.

2.º Dar traslado del presente Acuerdo a la Administración General del Estado, a efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial, así como proceder a su inscripción en el Registro de Entidades Locales de Navarra del Departamento de Administración Local.

3.º Proceder a su publicación, tras las inscripciones correspondientes, en los Boletines Oficiales del Estado y de Navarra.

4.º Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Bera, significándole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 10 de agosto de 2009.—El Consejero de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno en sustitución del Secretario del Gobierno de Navarra, Alberto Catalán Higuera.